

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEK PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS QUE FACILITEN LA FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL DE LOS DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL Y DE ALTO RENDIMIENTO.

En Madrid.

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín de Arístegui Laborde, Director General de Deportes, nombrado por Real Decreto 563/2020, de 9 de junio, en nombre y representación del Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD), con CIF Q2828001D y domicilio en C/Martín Fierro, 5, 28040 Madrid, en virtud de lo establecido en la letra c) del apartado primero de la Resolución de 23 de abril de 2019, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se delegan competencias.

De otra parte, Dña. Begoña Armesto Fernández con DNI nº 51400825B y Don Alberto Oro García con DNI nº 09425330E, nombrados en el acto de otorgamiento de poderes de la sociedad Institución Educativa Sek, S.L. por todos los consejeros de Education Management Corporation LTD el 7 de marzo de 2018, y actuando en su condición de apoderados de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEK, S.L. (IESEK, en adelante), con CIF B-28/652204, en representación de la misma y con domicilio en C/ Marqués de Riscal, 11 – 5.º; CP 28010, Madrid.

Los citados intervinientes, reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en virtud de la representación que ostentan

EXPONEN



CSV : GEN-d72d-e3aa-2c76-776c-008e-4fd7-cf92-a50e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALBERTO MANUEL ORO GARCIA | FECHA : 03/03/2021 14:38 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BEGOÑA ARMESTO FERNANDEZ | FECHA : 03/03/2021 16:30 | NOTAS : CF

FIRMANTE(3) : JOAQUIN MARIA ARISTEGUI LABORDE | FECHA : 16/03/2021 08:55 | NOTAS : CF

PRIMERO.- Que en virtud del apartado 1º del Artículo 6 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte (Ley del Deporte), el deporte de alto nivel se considera de interés para el Estado. Con tal fin, el apartado 2 del Artículo 6 de dicha Ley establece que *“la Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, cuando proceda, procurará los medios necesarios para la preparación técnica, apoyo científico y médico de los deportistas de alto nivel, así como su incorporación al sistema educativo y su plena integración social y profesional.*

SEGUNDO.- Que asimismo, la Ley del Deporte, en el Artículo 53.2.c), señala que, entre las medidas para facilitar la preparación técnica, la incorporación al sistema educativo, y la plena integración social y profesional de los deportistas de alto nivel, durante su carrera deportiva y al final de la misma, se encuentra el impulso de la celebración de Convenios con empresas públicas y privadas.

TERCERO.- Que el apartado 2 del Artículo 10 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio sobre Deportistas de Alto Nivel (en adelante DAN) y Deportistas de Alto Rendimiento (en adelante DAR), permite al CSD la suscripción de Convenios con empresas y otros entes e instituciones, con el fin de facilitar a estos deportistas las condiciones para compatibilizar su preparación técnico-deportiva con el disfrute de un puesto de trabajo.

CUARTO.- Que para llevar a efecto los dictámenes de la normativa, se crea en el seno del CSD un Programa de Atención al Deportista (en adelante PROAD), cuyo objetivo es la creación de una estructura que de soporte a los DAN y DAR para facilitar la conciliación de su vida deportiva y su actividad formativa, favoreciendo la transición socio-laboral al finalizar su carrera deportiva.

QUINTO.- Que los DAN y DAR, a través de su carrera deportiva, desarrollan en muchos casos cualidades profesionales excepcionales y que, su incorporación exitosa al mundo laboral, potencia la promoción del deporte y los valores que representa.



CSV : GEN-d72d-e3aa-2c76-776c-008e-4fd7-cf92-a50e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALBERTO MANUEL ORO GARCIA | FECHA : 03/03/2021 14:38 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BEGOÑA ARMESTO FERNANDEZ | FECHA : 03/03/2021 16:30 | NOTAS : CF

FIRMANTE(3) : JOAQUIN MARIA ARISTEGUI LABORDE | FECHA : 16/03/2021 08:55 | NOTAS : CF

SEXTO.- Que aunque el ámbito de actuación directa del PROAD se circunscribe al alto nivel deportivo y esa seguirá siendo su principal vía de intervención, se considera la posibilidad de aprovechar los recursos de su estructura de apoyo en beneficio de otros colectivos del ámbito deportivo, siempre que no vaya en detrimento de su finalidad.

SÉPTIMO.- Que la Institución Educativa SEK (en adelante IESEK) conforma una comunidad educativa que promueve el desarrollo de habilidades que garantizan un aprendizaje relevante, global, internacional y significativo. El objetivo de este aprendizaje es lograr el pleno desarrollo de la potencialidad de cada uno de nuestros alumnos para hacer frente a los retos del siglo XXI.

OCTAVO.- Que la Universidad Camilo José Cela (en adelante UCJC), por su parte, nació en el año 2000 como parte de la IESEK y tiene por objeto prestar el servicio de educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación. Dentro de ese objeto, la UCJC imparte enseñanzas dirigidas a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el Espacio de Educación Superior y otros títulos y diplomas que forman parte de su oferta académica como títulos propios.

NOVENO.- Para el desarrollo de sus fines y funciones institucionales la IESEK puede establecer relaciones y acuerdos con otras entidades públicas y privadas conforme a lo previsto en las leyes y en sus normas de organización y funcionamiento.

En consecuencia y para regular dicha colaboración, las instituciones firmantes suscriben el presente acuerdo que se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El CSD y la IESEK suscriben este Convenio con el objetivo de regular la colaboración entre ambas entidades para facilitar la formación e inserción laboral de



CSV : GEN-d72d-e3aa-2c76-776c-008e-4fd7-cf92-a50e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALBERTO MANUEL ORO GARCIA | FECHA : 03/03/2021 14:38 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BEGOÑA ARMESTO FERNANDEZ | FECHA : 03/03/2021 16:30 | NOTAS : CF

FIRMANTE(3) : JOAQUIN MARIA ARISTEGUI LABORDE | FECHA : 16/03/2021 08:55 | NOTAS : CF

los DAN y DAR, estableciendo un marco de actuación para la colaboración entre los mismos en el desarrollo de actividades de interés mutuo para ambas partes.

SEGUNDA.- COMPROMISOS ADOPTADOS

1.- El CSD se compromete a:

- Hacer la más amplia difusión de este acuerdo y a colaborar con la IESEK en las presentaciones que se puedan hacer para su divulgación entre los DAN y DAR. En concreto, sin perjuicio de su ampliación a otras acciones promocionales, el CSD se compromete a:
 - Publicar las condiciones especiales de matriculación para los deportistas que se recogen en la cláusula tercera en su página web oficial, así como a realizar un envío vía email a todos los deportistas que forman parte del PROAD.
 - Hacer llegar las condiciones especiales de matriculación de manera personalizada, a través de los tutores, a todos los deportistas incluidos en el PROAD.
 - Presentar la firma del presente convenio en un acto oficial en el CSD, en las condiciones y fecha que fijen ambas partes de mutuo acuerdo.

2.- La IESEK se compromete a:

- Aplicar la ayuda económica a los DAN y DAR vinculados al CSD que se matriculen en alguno de los programas ofertados por la IESEK de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera.
- Informar al CSD de las campañas de matrícula de la IESEK que afecten a su oferta académica.
- Gestionar la matrícula de los deportistas vinculados al CSD que se matriculen en los programas objeto de este Convenio.
- Permitir la concesión a los DAN y DAR vinculados al CSD, de adaptaciones de servicios académicos (cláusula cuarta) que les permita hacer compatible el seguimiento de los programas formativos matriculados en la IESEK, y los compromisos que la competición y el entrenamiento del deporte les exige.



CSV : GEN-d72d-e3aa-2c76-776c-008e-4fd7-cf92-a50e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALBERTO MANUEL ORO GARCIA | FECHA : 03/03/2021 14:38 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BEGOÑA ARMESTO FERNANDEZ | FECHA : 03/03/2021 16:30 | NOTAS : CF

FIRMANTE(3) : JOAQUIN MARIA ARISTEGUI LABORDE | FECHA : 16/03/2021 08:55 | NOTAS : CF

- La IESEK hará llegar al CSD las ofertas de empleo que se realicen, con el fin de facilitar la participación en ellas de candidatos del Programa PROAD, circunstancia que se valorará en el proceso de selección.
- La IESEK, en la medida de sus posibilidades y dentro del desarrollo de su programa de Prácticas Externas, se compromete a la realización de convenios con empresas e instituciones para el desarrollo de prácticas laborales de los alumnos categorizados como DAN o DAR.
- La IESEK podrá colaborar con sus recursos personales y materiales con el CSD, a petición de esta institución, en el desarrollo e implantación de estudios que conduzcan a la obtención de títulos oficiales o propios.

3.- Los DAN y DAR beneficiarios del presente Convenio se comprometen a:

- Ser prescriptores de la IESEK y a facilitar una entrevista anual a su Departamento de Comunicación.
- Difundir a través de las redes sociales y a través de la página oficial del PROAD el beneficio obtenido gracias al presente Convenio.

La IESEK podrá utilizar en sus comunicaciones los logos del PROAD y del CSD, como entidad colaboradora del PROAD, previa autorización del CSD.

El CSD podrá utilizar en sus comunicaciones sobre el PROAD el logotipo de la IESEK como entidad colaboradora del citado programa, previa autorización de la Entidad.

El uso autorizado de estos logotipos tal como se acaba de prever, no supone ni podrá ser interpretado o alegado por ninguna de las partes como una autorización general para su uso con fines distintos a los indicados, ni como cualquier tipo de transmisión o enajenación de su titularidad o derechos derivados de los mismos.

TERCERA.- DESCUENTOS

Los DAN y DAR vinculados al PROAD del CSD objeto del presente Convenio se beneficiarán de los siguientes descuentos:



CSV : GEN-d72d-e3aa-2c76-776c-008e-4fd7-cf92-a50e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALBERTO MANUEL ORO GARCIA | FECHA : 03/03/2021 14:38 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BEGOÑA ARMESTO FERNANDEZ | FECHA : 03/03/2021 16:30 | NOTAS : CF

FIRMANTE(3) : JOAQUIN MARIA ARISTEGUI LABORDE | FECHA : 16/03/2021 08:55 | NOTAS : CF

- Descuento del 50% (no acumulable a otros descuentos ofrecidos por la UCJC) en los precios oficiales de matrícula de todos los Ciclos Formativos de Grado Superior, Grados, Máster y Títulos Propios que oferte la UCJC en modalidad presencial.
- Descuento del 25% (no acumulable a otros descuentos ofrecidos por la UCJC) en los precios oficiales de matrícula de todos los Ciclos Formativos de Grado Superior, Grados, Máster y Títulos Propios que oferte la UCJC en modalidad no presencial.

El descuento ofrecido estará vigente durante todo el período en el que el beneficiario sea alumno de la UCJC, con un plazo máximo de duración de cuatro años (condicionado al período de duración del presente convenio y a las prórrogas del mismo) en el caso de los Grados y de dos años en el caso de los Máster; en todo caso, será necesario que los alumnos beneficiarios de los descuentos demuestren su aprovechamiento de las enseñanzas cursadas y aprueben, al menos, el 70% de los créditos en los que están matriculados en ese curso académico.

El plazo de vigencia de los descuentos se ajustará a lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el que se establece que los convenios deben tener una duración determinada, no pudiendo ser superior a cuatro años pudiendo prorrogarse este plazo cuando así lo acuerden unánimemente los firmantes por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La Comisión Mixta de Seguimiento podrá proponer modificaciones del convenio a los sujetos firmantes del mismo.

CUARTA.- ADAPTACIONES DE SERVICIO ACADÉMICO.

Los DAN y DAR vinculados al CSD podrán solicitar adaptaciones académicas siempre y cuando el calendario o el procedimiento propuesto por la IESEK sean incompatibles con el calendario competitivo del deportista.

En cualquier caso, las adaptaciones se realizarán de acuerdo con las condiciones y procedimientos que la IESEK establezca en cada caso, y siempre que hayan sido solicitadas y aceptadas por los canales administrativos que la IESEK establezca.

Los servicios académicos que pueden ser adaptados según el programa suscrito en el actual convenio son:

- La sustitución de las pruebas presenciales por pruebas virtuales.



CSV : GEN-d72d-e3aa-2c76-776c-008e-4fd7-cf92-a50e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALBERTO MANUEL ORO GARCIA | FECHA : 03/03/2021 14:38 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BEGOÑA ARMESTO FERNANDEZ | FECHA : 03/03/2021 16:30 | NOTAS : CF

FIRMANTE(3) : JOAQUIN MARIA ARISTEGUI LABORDE | FECHA : 16/03/2021 08:55 | NOTAS : CF

- La flexibilidad en el cambio de la hoja personal de exámenes (cambios de turnos, cambio de horarios, grupos y exámenes que coincidan con sus actividades).
- El derecho a examinarse el semestre siguiente, sin coste económico, si un semestre no puede presentarse a las pruebas finales.

QUINTA.- CONTENIDO ECONÓMICO

Del contenido del Convenio no se derivan compromisos económicos de naturaleza ordinaria ni extraordinaria que supongan contraprestación financiera entre las partes.

No obstante, como se indica en la memoria justificativa, en relación a lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio, la IESEK estima que podría suponer una reducción de los ingresos por tasas académicas de entre 75 y 125 mil euros, correspondiente a la aplicación de los descuentos en las matrículas académicas de entre 15 y 25 deportistas.

El presente convenio podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno.

SEXTA.- VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN.

El presente Convenio, una vez firmado, resultará eficaz y entrará en vigor una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y publicado en el "Boletín Oficial del Estado (BOE); permaneciendo vigente durante cuatro años desde su publicación en el BOE.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de ambas partes, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación; siempre y cuando se formalice antes de la finalización del plazo de duración del mismo. En todo caso, las modificaciones pactadas así como los términos en los que éstas tomen cuerpo, se incorporarán como Adenda al presente Convenio y se tramitarán siempre de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la de la Ley 40/2015 de



CSV : GEN-d72d-e3aa-2c76-776c-008e-4fd7-cf92-a50e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALBERTO MANUEL ORO GARCIA | FECHA : 03/03/2021 14:38 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BEGOÑA ARMESTO FERNANDEZ | FECHA : 03/03/2021 16:30 | NOTAS : CF

FIRMANTE(3) : JOAQUIN MARIA ARISTEGUI LABORDE | FECHA : 16/03/2021 08:55 | NOTAS : CF

Régimen Jurídico del Sector Público; y siempre sin sobrepasar el límite temporal establecido en la mencionada norma, tal como se recoge en el párrafo anterior.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio por causa justificada o por incumplimiento, comunicándolo a la otra por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga; existiendo la posibilidad de subsanación por la otra parte firmante de las eventuales deficiencias observadas.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

El CSD, como cedente y tomador de los datos personales de los DAN y DAR, y la IESEK como tomador y cedente de datos personales de los DAN y DAR, adoptarán las medidas establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su legislación de desarrollo para el tratamiento del presente convenio.

Teniendo en cuenta, a este respecto, los cambios legislativos que se han producido, en concreto con el cruce de datos de carácter personal, conforme a la aplicación exigida en este campo por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos



CSV : GEN-d72d-e3aa-2c76-776c-008e-4fd7-cf92-a50e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALBERTO MANUEL ORO GARCIA | FECHA : 03/03/2021 14:38 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BEGOÑA ARMESTO FERNANDEZ | FECHA : 03/03/2021 16:30 | NOTAS : CF

FIRMANTE(3) : JOAQUIN MARIA ARISTEGUI LABORDE | FECHA : 16/03/2021 08:55 | NOTAS : CF

datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), que entró en vigor en mayo de 2018.

OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de coordinar el desarrollo de esta colaboración, cada una de las partes designa a un interlocutor responsable de canalizar toda la información relativa al desarrollo y operatividad de este Convenio, que serán:

Por parte de la IESEK: la persona al cargo de la Dirección de Deportes Institucional.

Por parte del Programa de Atención al Deportista de Alto Nivel (PROAD): la persona al cargo del citado Programa.

Ambas partes se reunirán, como mínimo, una vez al semestre para supervisar el desarrollo de la colaboración en todos los ámbitos. Para ello, se constituirá una COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO con representantes de ambas partes.

La Comisión de Seguimiento deberá evaluar los resultados de la cooperación desarrollada, analizar y aprobar las propuestas para su ejecución, revisar las áreas prioritarias, evaluar otras formas de colaboración, así como proponer acciones específicas que desarrollen el presente convenio de colaboración. La Comisión elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas instituciones.

NOVENA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio es de naturaleza jurídico administrativo, se rige por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, que no hayan sido resueltas por la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control prevista en la cláusula novena del Convenio, deberán solventarse por acuerdo de las partes, si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada Jurisdicción.



CSV : GEN-d72d-e3aa-2c76-776c-008e-4fd7-cf92-a50e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALBERTO MANUEL ORO GARCIA | FECHA : 03/03/2021 14:38 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BEGOÑA ARMESTO FERNANDEZ | FECHA : 03/03/2021 16:30 | NOTAS : CF

FIRMANTE(3) : JOAQUIN MARIA ARISTEGUI LABORDE | FECHA : 16/03/2021 08:55 | NOTAS : CF

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las Partes suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Y en prueba de conformidad y para que así conste, firman las partes el presente documento en la fecha consignada en la firma digital de la última de las partes en firmar el documento.

Consejo Superior de Deportes

Institución Educativa SEK

D. Joaquín de Arístegui Laborde

Dña. Begoña Armesto Fernández

D. Alberto Oro García



CSV : GEN-d72d-e3aa-2c76-776c-008e-4fd7-cf92-a50e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALBERTO MANUEL ORO GARCIA | FECHA : 03/03/2021 14:38 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BEGOÑA ARMESTO FERNANDEZ | FECHA : 03/03/2021 16:30 | NOTAS : CF

FIRMANTE(3) : JOAQUIN MARIA ARISTEGUI LABORDE | FECHA : 16/03/2021 08:55 | NOTAS : CF